

RESOLUCIÓN OCS-S0-009-No.194-2024 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que,** el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;
- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;
- Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y

gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

- Que,** la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; y, en su literal d) estipula la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);
- Que,** el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;
- Que,** el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";
- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: "Resultados.- La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes, Consejo de

Facultad/Extensión y dispondrá a la secretaría de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad/Extensión. El secretario/a Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

- a) Requisitos de formación.- Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
- b) Requisitos de docencia.- Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. La universidad o escuela politécnica no podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente;
- c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y,
- d) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La universidad o escuela politécnica podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico”;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: “Creación y supresión de puestos.- La creación y supresión de puestos del personal académico titular y del personal de apoyo académico le corresponde al órgano colegiado superior de las universidades o escuelas politécnicas. La creación se realizará con base al requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y cuente con la disponibilidad presupuestaria (...);

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

- Que,** el artículo 41 del Reglamento ibídem, determina: Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;
- Que,** el artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: “Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento ibídem, establece: “Fases del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.
- a) Fase de méritos.-** Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la universidad o escuela politécnica.
- b) Fase de oposición.-** Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido.

La universidad o escuela politécnica podrá requerir la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa; o una obra o creación artística al postulante para personal académico titular.

La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cuarenta por ciento (40%) y cincuenta por ciento (50%) del total de la calificación en el concurso.

En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima del puntaje total, sin perjuicio de que, en estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto”;

En la fase de méritos, las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar puntos adicionales por reconocimiento profesional, obras relevantes, publicaciones en revistas que se encuentren indexadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio; así como también por la valoración del impacto de publicaciones medido a través de indicadores bibliométricos basados en citas, cuyos mecanismos de valoración serán establecidos por las universidades y escuelas politécnicas.

Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la universidad o escuela politécnica y comunicados a los postulantes”;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: “Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El órgano colegiado superior podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados”;

Que, el artículo 47 del Reglamento ibídem, prescribe: “Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.

Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento”;

Que, el artículo 50 del Reglamento ibídem, dispone: “Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición.- Los participantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la universidad o escuela politécnica defina en su

estatuto, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.

El órgano correspondiente resolverá las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de siete (7) días contados desde que se presenta la impugnación.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa”;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Revisión de los concursos.- El Consejo de Educación Superior, de oficio o ante una denuncia presentada dentro del término de noventa (90) días de terminado un concurso público de méritos y oposición, podrá solicitar al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior la elaboración de un informe técnico jurídico respecto al desarrollo de dicho concurso.

Sobre la base de ese informe, y en caso de que se identifiquen irregularidades en el concurso, el Pleno del Consejo de Educación Superior dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente conforme el Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del CES.

Paralelamente, dispondrá poner el informe técnico jurídico del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en conocimiento de la institución de educación superior pública correspondiente, para que ejecute los procedimientos internos destinados a corregir las irregularidades identificadas, dentro del término que el CES establezca para el efecto. Así mismo, se notificará a la Contraloría General del Estado para que actúe en el marco de sus atribuciones”;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Autoridad nominadora.- La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior”;

Que, el artículo 53 del Reglamento ibídem, dispone: “Nombramiento permanente.- Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición”;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobó el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, en primera instancia en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.014-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023; reformado en primer debate en la Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2024, mediante Resolución OCS-SO-005-No.101-2024; y, en segundo debate en

la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 19 de julio del 2024, mediante Resolución OCS-SO-006-No.107-2024;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, establece: “**Objeto.-** El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular de las Unidades Académicas en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, indica. Ámbito: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Académicas que requieran el ingreso de personal académico titular en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, manifiesta: **Garantía.** - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí garantizará la realización de concursos públicos justos y transparentes, para escoger como sus Consejo de Extensión Página 6 de 17 docentes a profesionales competentes e íntegros. Hace abstracción de cualquier condición o discriminación entre los participantes. Aplica acciones afirmativas de manera que los postulantes participen en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, establece: “Fases del Concurso. - El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases:

Fase de méritos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en las normativas vigentes. Todos los participantes a personal académico titular auxiliar 1, agregado 1 o principal 1, deberán cumplir los requisitos generales y específicos para ser evaluados en la fase de méritos.

Fase de Oposición: Se desarrollará observando las siguientes etapas: **a)** Prueba práctica escrita que consistirá en la elaboración de un plan de estudios donde demuestre las competencias teóricas, pedagógicas y didácticas; **b)** Clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; **c)** Prueba teórica oral, que se realizará de forma consecutiva a la clase demostrativa por parte de la Comisión de Evaluación, el aspirante se someterá a una ronda de preguntas sobre el tema desarrollado como evidencia de su conocimiento teórico.

Cuando la unidad académica requiera el ingreso de un docente titular principal 1 o que realizará actividades de investigación, adicionalmente el aspirante realizará una explicación pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido y adjuntar un resumen escrito de la presentación”;

- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, prescribe: Estructura de la Fase de oposición. - La prueba escrita, prueba oral y clase demostrativa se estructurarán y realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en los manuales, guías o instructivos desarrollados por la Uleam para el ingreso de personal titular;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, establece las siguientes ponderaciones para las fases del concurso de merecimiento y oposición de acuerdo a las categorías del personal académico:

Categoría personal académico	Fase de méritos	Fase de oposición
Personal académico auxiliar 1	40%	60%
Personal académico agregado 1	40%	60%
Personal académico principal 1	50%	50% clase 30% Investigación 20%

- Que,** el artículo 16 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estipula: **“Calificación de los méritos. - Dentro del plazo establecido en las bases del concurso se convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso para:**
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
 - Calificar los merecimientos de los participantes y suscribir la respectiva acta;
 - Notificar de forma personal, electrónica y por escrito a cada participante sus resultados. Publicar la lista con los nombres de los postulantes que superan la fase de méritos y pasan a la fase de oposición, al haber obtenido el puntaje mínimo requerido, considerando una calificación igual o mayor a treinta (30) puntos para postular a docentes titular auxiliar y/o agregado, e igual o mayor a cuarenta (40) puntos para docente titular principal;
 - Definir los temas para la prueba de oposición; y
 - Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición”;

- Que,** el artículo 25 del Reglamento ibídem, estipula: **“Requisitos generales.-** Los aspirantes a los concursos para acceder a la titularidad en la Uleam, deberán presentar fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente, su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los merecimientos, como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y en este reglamento.

Deberán cumplir además los requisitos establecidos en las literales a), b), c), e), f), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo que fuere aplicable.

No se podrán considerar como titulaciones de cuarto nivel las que hayan sido obtenidas en universidades extranjeras en sus programas de estudios conducentes a la obtención de Títulos no Oficiales o Títulos Propios, en los nuevos concursos de merecimientos y oposición convocados para el ingreso a la titularidad como profesor e investigador, ni para la contratación de profesores e investigadores no titulares.

Los postulantes extranjeros deberán cumplir estrictamente lo prescrito en el Artículo 5, penúltimo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, que preceptúa: "(...) Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de merecimientos y oposición (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dispone: "Requisitos para personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como personal académico titular auxiliar 1 además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá presentar la siguiente documentación, misma que será valorada en la rúbrica correspondiente:

1. Tener el grado académico de maestría, o especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Acreditar al menos dos periodos académicos de experiencia profesional docente en educación superior.
3. Copia de los certificados de participación en eventos y/o cursos de capacitación afín al campo de conocimiento;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente;
5. Acreditar competencias con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y,
6. Documentos de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso.

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso";

Que, el artículo 27 del Reglamento ibídem, establece: "Requisitos para personal académico titular agregado 1 de la Uleam.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar: 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; 2. Acreditar competencias con nivel B1 o equivalente

Página 9 de 20

en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; 3. Haber realizado ciento ochenta horas de formación y capacitación, en los últimos cuatro años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% deberán versar sobre temas pedagógicos; 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos cuatro periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente; 5. Tener al menos ocho años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro años de experiencia profesional docente en educación superior; 6. Haber creado o publicado al menos, al menos dos obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos artículos en revistas arbitradas o, un libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas; 7. Haber participado al menos doce meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro años; 8. Documento de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso; y, Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso”;

- Que,** el artículo 29 del Reglamento ibídem, determina que se aplicarán rúbricas diferenciadas para la calificación de las fases del Concurso de merecimientos y oposición en cada una de las categorías del personal académico;
- Que,** el artículo 31 del Reglamento ibídem, establece: “**Acciones afirmativas.** - La Comisión de Evaluación del Concurso una vez que cuente con el puntaje obtenido en la fase de méritos, y antes de empezar la fase de oposición verificará si los postulantes tienen acciones afirmativas que les permita pasar a la segunda fase, para dar efectivo cumplimiento de las prerrogativas que la Ley otorga a las y los postulantes que se encuentran considerados en los grupos de atención prioritaria. La Comisión de Evaluación del Concurso, cumplirá con acciones afirmativas (debidamente certificadas por la autoridad competente) concediendo una puntuación adicional de medio (0.5) punto, por cada acción afirmativa detallada en el artículo 32 de este reglamento, acumulables hasta un (1) punto. Si el postulante es beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas debe seleccionar máximo dos (2) acciones afirmativas”;
- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: “**Resultados.**- La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes, Consejo de

Facultad/Extensión y dispondrá a la secretaría de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad/Extensión...”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Declaratoria de ganador.- El tercer día hábil contado desde la publicación de los resultados, la Comisión de Evaluación conformada para este fin, declarará ganador del Concurso de merecimientos y oposición al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición o en el Acta Resolutiva de Apelación. La Comisión de Evaluación del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria del ganador del concurso, remitirá al Rector/a el informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos. Recibida la documentación por parte del Rector/a, se procederá a enviarla a la Dirección de Administración del Talento Humano la documentación que respalda el proceso del Concurso de Merecimientos y Oposición, para que se archive en el expediente del ganador del concurso y en el de los participantes. De forma simultánea informará al OCS los resultados del concurso de merecimiento y oposición de la unidad académica. El OCS solicitará a la Dirección de Administración del Talento Humano la elaboración del nombramiento en base al expediente remitido por el Rector”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone: "**Artículo 38.- De las impugnaciones.** - Los postulantes podrán impugnar los resultados en cada fase del concurso de manera fundamentada dentro del término de tres (3) días, ante el Consejo de Facultad/Extensión de la respectiva unidad académica, en primera instancia. El Consejo de Facultad/Extensión conocerá y resolverá sobre las impugnaciones en el término máximo de cinco (5) días, para lo cual se apoyará en las actas, grabaciones y demás evidencias que para este efecto entregará la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. De lo resuelto por el Consejo de Facultad/Extensión en primera instancia y en caso de persistir el reclamo o impugnación; el postulante podrá recurrir en segunda y definitiva instancia, ante el OCS, en el término de tres (3) días. El informe de la Comisión Técnica deberá ser comunicado al interesado en el término máximo de cinco (5) días, en mérito a lo actuado”;

Que, el Director de Administración del Talento Humano, Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., mediante Informe Técnico Nro.ULEAM-DATH-2024-022, de fecha 09 de julio de 2024, solicitó la Creación de Partidas para llamar a Concurso de Méritos y Oposición para el Personal Docente, correspondiente al período fiscal 2024. El informe de la referencia, consta estructurado por: ANTECEDENTES, BASE LEGAL, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONCLUSIONES; en lo principal refiere lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Ante la necesidad institucional de dar continuidad al proceso de concurso de mérito y oposición para el personal docente, con la finalidad de cubrir necesidades institucionales permanentes de diferentes unidades académicas, así como considerando que existe personal docente que se

mantiene bajo la modalidad de contrato ocasional por varios años, es necesario la creación de partidas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 a tiempo completo y a medio tiempo”.

“ANÁLISIS TÉCNICO:

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en base a la Planificación Anual del Talento Humano, ejecuta un presupuesto del cual el personal bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior se someterá a las respectivas normativas emitidas por el Consejo de Educación Superior en materia de remuneraciones que se serán acordes a estructura organizacional de la Universidad.

Toda vez que existe personal que se ha desvinculado por diferentes motivos (jubilación, renuncias, fallecimientos, otros motivos, es necesario se cubra esas asignaturas, mismas que actualmente están ocupadas por personal que se encuentran bajo la modalidad de contratación ocasional, quienes actualmente son una necesidad permanente en la institución.

Bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, de gastos y puestos públicos y respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación, se propone acorde a las normas establecidas se cree las partidas para poder llamar concurso de mérito y oposición para personal docente.

Esta Dirección previo análisis considera oportuno la crear las 60 partidas y puestos para el Personal Académico Titular Auxiliar a Tiempo Completo con remuneración de \$ 1.676 00 dólares y crear 10 partidas para Personal Académico Titular Auxiliar a Medio Tiempo con una remuneración de \$ 838,00, la masa salarial de la creación de las 70 partidas asciende a \$838.466,27 dólares (6 meses), considerando que actualmente hay 209 contratos tiempo completo y 55 contratos a medio tiempo con una masa salarial de \$3'052.868,05 dólares (6 meses), se tomara valores de la misma asignación presupuestaria con carpo concepto de Contrato Servicios Ocasionales de la Función gestión de formación por consiguiente, no habrá afectación presupuestaria

Para lo cual se deberá solicitar a la Dirección Financiera realice el debido proceso y emita la debida disponibilidad presupuestaria que permita el financiamiento de estos puestos”.

“CONCLUSIONES:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, y siendo una necesidad institucional justificada por parte de varias unidades académicas es necesario que esta Dirección Administrativa de Talento Humano. ejecute las respectivas modificaciones y movimientos de personal en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional, para la creación de 70 cargos que permitan iniciar el concurso de méritos y oposición a fin de dotar de la estabilidad laboral a los docentes que vienen laborando bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, así como dar continuidad proceso de concurso de mérito y oposición planificado para este periodo fiscal. Esta Dirección pone a su conocimiento y a su vez solicita se derive al Órgano Colegiado Superior para la debida aprobación para la creación de 70 puestos personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo y a medio tiempo, que permitan iniciar el proceso y convocar al concurso de mérito y oposición para el presente año. Adicionalmente autorizar a esta Dirección realizar los movimientos de reformas al distributivo y presupuesto juntamente con la Dirección Financiera”;

Que, a través de memorando Nro. Uleam-DATH-2024-1665-M, de 15 de julio de 2024, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, lo requerido a través de memorando No. Uleam-R-2024-0415-M, mediante el cual solicita la emisión de certificación de disponibilidad de puesto(s) vacantes y su remuneración para llamar a concurso a 1 docente titular para la **Extensión Pedernales**. Expresa: “Al respecto certifico que la Institución cuenta con disponibilidad para los siguientes puestos”:

Nro. Partida individual	Estado	Puesto/categoría	Tiempo de dedicación	Remuneración mensual
4490	Vacante	Profesor Auxiliar 1	Tiempo Completo	1.676.00

Que, mediante memorando No. Uleam-DF-CMOD-AGLB-2024-008 de fecha 15 de julio de 2024, el Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES que en respuesta a petición realizada mediante memorando No. Uleam-R-2024-415 y de acuerdo con memorando No. Uleam-DATH-2024-1665-M de la Dirección de Administración de Talento Humano donde remite el impacto económico que se produciría en la institución para convocar a Concurso de Mérito y Oposición para la **Extensión Pedernales**, cumple en certificar:

Nro. Partida individual	Estado	Tiempo de dedicación	Remuneración mensual
4490	Vacante	Profesor auxiliar 1Tiempo Completo	1.676.00

Las partidas serán financiadas con los valores que en la actualidad están certificadas para la contratación de docentes ocasionales (...);

Que, mediante Memorando de fecha 18 de julio de 2024, la Ing. Flor María Calero Guevara, PhD., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, en atención a memorando No. Uleam-R-2024-0415 -M, remite Informe Técnico para convocar a concurso de mérito y oposición de la **Extensión Pedernales** al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES que en su texto detalla: “Atendiendo a la planificación académica de la universidad basado en el perfil y afinidad a la cátedra objeto del concurso, número de docentes titulares de la unidad académica, la proyección de crecimiento estudiantil y la solicitud de concursos de la Unidad Académica presentado por el señor Decano que toma como base el desarrollo de la malla curricular en vigencia, contrastada con la planificación académica institucional, la suscrita emite criterio técnico académico favorable para llamar a concurso de 01 (uno) plaza de trabajo solicitada de profesor titular bajo régimen de dedicación a Tiempo Completo”:

1.-Profesores Titulares Auxiliares 1

No.	CARRERA	ASIGNATURA	CATEGORIA
1	Administración de Empresas	Dirección de la Producción y Operación Gestión por Procesos	Tiempo Completo

Que, mediante Oficio No. ULEAM-R-2024-0462-OF, de fecha 13 de agosto de 2024, el señor Rector de la IES, Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., solicitó a los señores Miembros del Órgano

Colegiado Superior, que: “De acuerdo a las atribuciones dispuestas en el artículo 10 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remito a ustedes, en calidad de Rector, los requerimientos para llamar a concursos de méritos y oposición, solicitados por la **Extensión Pedernales**.”

No.	CARRERA	ASIGNATURA	NO. VACANTES	NO. PARTIDAS	SALARIO
1	Administración de Empresas	Dirección de la Producción y Operación /Gestión por procesos	1	4490	1676

Que, con fecha 15 de agosto de 2024, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, remitió el cronograma tentativo para convocar a Concurso Público de Méritos y Oposición para vincular personal académico titular con dedicación a medio tiempo y tiempo completo en las categorías Auxiliar 1 y Agregado 1 de conformidad con el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 21, 34, 35, 36 y 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las Disposiciones que constan en el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; de acuerdo al siguiente detalle, por Campos del Conocimiento, dedicación, remuneración y número de plazas:

CAMPO DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN	REMUNERACION	PLAZAS
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Tiempo Completo	1676,00	1
MERCADOTECNIA	Tiempo Completo	1676,00	3
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Tiempo Completo	1676,00	3
COMERCIO EXTERIOR	Tiempo Completo	1676,00	1
SOCIOLOGÍA	Tiempo Completo	1676,00	1
EDUCACIÓN ESPECIAL	Tiempo Completo	1676,00	1
HOSPITALIDAD Y HOTELERÍA	Tiempo Completo	1676,00	1
PSICOLOGÍA EDUCATIVA	Tiempo Completo	1676,00	1
ODONTOLOGÍA	Tiempo Completo	1676,00	2
ENFERMERÍA	Tiempo Completo	1676,00	1
FISIOTERAPIA	Tiempo Completo	1676,00	1
MEDICINA	Tiempo Completo	1676,00	1
TERAPIA OCUPACIONAL	Tiempo Completo	1676,00	1
FONOAUDILOGÍA	Tiempo Completo	1676,00	1
PSICOLOGÍA	Tiempo Completo	1676,00	1
AGROINDUSTRIA	Tiempo Completo	1676,00	1
SOFTWARE	Tiempo Completo	1676,00	2
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Tiempo Completo	1676,00	2
ALIMENTOS	Tiempo Completo	1676,00	2
DERECHO	Tiempo Completo	1676,00	1
COMUNICACIÓN	Tiempo Completo	1676,00	1
TRABAJO SOCIAL	Tiempo Completo	1676,00	1

INGENIERÍA INDUSTRIAL	Tiempo Completo	1676,00	1
INGENIERÍA MARÍTIMA	Tiempo Completo	1676,00	1
ARQUITECTURA	Tiempo Completo	1676,00	1
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	1
AGROPECUARIA – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	3
PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	1
ARTES PLÁSTICAS – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	3
ALIMENTOS – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	1
PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	1
EDUCACIÓN BÁSICA – EXTENSIÓN CHONE	Tiempo Completo	1676,00	1
EDUCACIÓN BÁSICA – EXTENSIÓN EL CARMEN	Tiempo Completo	1676,00	1
SOFTWARE – EXTENSIÓN EL CARMEN	Tiempo Completo	1676,00	1
ENFERMERÍA – EXTENSIÓN EL CARMEN	Tiempo Completo	1676,00	1
PSICOLOGÍA EDUCATIVA – EXTENSIÓN EL CARMEN	Tiempo Completo	1676,00	1
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – EXTENSIÓN EL CARMEN	Tiempo Completo	1676,00	2
AGROPECUARIA – EXTENSIÓN EL CARMEN	Tiempo Completo	1676,00	1
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – EXTENSIÓN PEDERNALES	Tiempo Completo	1676,00	1
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Medio Tiempo	838,00	1
EDUCACIÓN INICIAL	Medio Tiempo	838,00	1
MEDICINA	Medio Tiempo	838,00	4
COMUNICACIÓN	Medio Tiempo	838,00	1

CATEGORÍA AGREGADO: 1

CAMPO DE CONOCIMIENTO	DEDICACIÓN	REMUNERACION	PLAZAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Tiempo Completo	2308,00	1
TRABAJO SOCIAL	Tiempo Completo	2308,00	1

Constan las fechas para la postulación, entrega de documentación, Fase de Méritos, Fase de Oposición, Fase de Resultados:

POSTULACIÓN:	DEL 21 DE AGOSTO DEL 2024 AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EN HORAS LABORABLES (08:00 A 16:00) EN LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD/EXTENSIÓN
FASE DE MÉRITOS:	DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
FASE DE OPOSICIÓN:	SIN IMPUGNACIÓN DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 03 DE OCTUBRE DEL 2024 CON IMPUGNACIÓN DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2024
RESULTADOS FINALES Y DECLARACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO	SIN IMPUGNACIÓN DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 23 DE OCTUBRE DEL 2024 CON IMPUGNACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024

Se detalla cada actividad a cumplirse dentro del cronograma:



CRONOGRAMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2024 ULEAM

No.	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	RESPONSABLE	
POSTULACIÓN	1	Publicación de la Convocatoria	21 de agosto 2024	21 de agosto 2024	DIRCII
	2	Designación presidente y miembros internos de la Comisión de Evaluación	26 de agosto 2024	27 de agosto 2024	Consejo de Facultad/Extensión
	3	Solicitud al Rector de pares externos	28 de agosto 2024	28 de agosto 2024	Decano Facultad/Extensión
	4	Solicitud a Universidades de pares externos	28 de agosto 2024	30 de agosto 2024	Rector
	5	Posesión de Miembros de Comisión de Evaluación	04 de septiembre 2024	04 de septiembre 2024	Consejo de Facultad/Extensión (presencial o virtual)
	6	Convocatoria a la Comisión de evaluación para iniciar proceso de mérito	04 de septiembre 2024	04 de septiembre 2024	Presidente comisión de Evaluación
	7	Solicitud para participar en concurso de méritos y oposición	04 de septiembre 2024	06 de septiembre 2024	Postulante
	8	Recepción de documentos	04 de septiembre 2024	06 de septiembre 2024	Secretaria de Facultad/Extensión
	9	Cierre de convocatoria	06 de septiembre 2024	06 de septiembre 2024	
	10	Entrega de carpetas al Presidente de Comisión de Evaluación	09 de septiembre 2024	09 de septiembre 2024	Secretaria de Facultad/Extensión
FASE DE MÉRITOS	11	Instalación de Comisión de Evaluación	09 de septiembre 2024	09 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	12	Apertura de sobres y Calificación de Méritos	09 de septiembre 2024	09 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	13	Definición de unidades de contenido para sorteo de temas	09 de septiembre 2024	09 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	14	Notificación y publicación de resultados fase de méritos	10 de septiembre 2024	10 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	15	Impugnación de resultados fase de méritos al Consejo de Facultad/Extensión	11 de septiembre 2024	13 de septiembre 2024	Concursantes
	16	Contestación a la impugnación	16 de septiembre 2024	16 de septiembre 2024	Consejo de Facultad/Extensión
	17	Impugnación postulante en segunda instancia ante el OCS	17 de septiembre 2024	19 de septiembre 2024	Concursantes
	18	Resolución OCS Impugnación	20 de septiembre 2024	23 de septiembre 2024	Secretaría General
	19	Instalación de la Comisión de Evaluación	24 de septiembre 2024	24 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	20	Sorteo de temas y elaboración de calendario de oposición	24 de septiembre 2024	24 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	21	Entrega de Plan de Clase	26 de septiembre 2024	26 de septiembre 2024	Postulante
	22	Calificación Fase de Oposición (Plan de clases, prueba demostrativa y prueba oral)	26 de septiembre 2024	26 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	23	Notificación y publicación de resultados	27 de septiembre 2024	27 de septiembre 2024	Comisión de Evaluación
	24	Impugnación de fase de oposición	30 de septiembre 2024	02 de octubre 2024	Concursante
	25	Contestación a la impugnación	03 de octubre 2024	04 de octubre 2024	Consejo de Facultad/Extensión
	26	Impugnación al OCS	07 de octubre 2024	09 de octubre 2024	Concursante
	27	Resolución OCS sobre la impugnación	10 de octubre 2024	11 de octubre 2024	Secretaría General
	28	Elaboración de Acta Final	Sin impugnación: 03 de octubre 2024	03 de octubre 2024	Comisión de Evaluación
	29	Publicación de Resultados finales	Con impugnación: 14 de octubre 2024	14 de octubre 2024	
	30	Declaración de Ganadores			



RESULTADOS	31	Elaboración de informe del proceso	Sin impugnación: 03 de octubre 2024	03 de octubre 2024	Comisión de Evaluación
			Con impugnación: 14 de octubre 2024	14 de octubre 2024	
	32	Remite a OCS resultados ganadores del concurso	Sin impugnación: 04 de octubre 2024	04 de octubre 2024	Rector
			Con impugnación: 15 de octubre 2024	15 de octubre 2024	
	33	Envío de toda la documentación del Concurso a Talento Humano	Sin impugnación: 04 de octubre 2024	04 de octubre 2024	Rector
			Con impugnación: 15 de octubre 2024	15 de octubre 2024	
	34	Dispone a Talento Humano la elaboración del nombramiento para los ganadores del concurso	Sin impugnación: 07 de octubre 2024	08 de octubre 2024	OCS
			Con impugnación: 16 de octubre 2024	16 de octubre 2024	
	35	Expide y aceptación de nombramiento	Sin impugnación: 09 de octubre 2024	23 de octubre 2024	Talento Humano
			Con impugnación: 17 de octubre 2024	31 de octubre 2024	

Que, mediante resolución OCS-SE-012-No.114-2024 del **Órgano Colegiado Superior**, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, **se resolvió:**

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio No. ULEAM-R-2024-0462-OF, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, mediante el cual de acuerdo a sus atribuciones dispuestas en el artículo 10 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal Académico Titular de la Extensión Pedernales de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remitió la documentación correspondiente al Órgano Colegiado Superior, para revisión y aprobación del requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso.

Artículo 2.- Autorizar de conformidad con los artículos 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, el concurso público de merecimientos y oposición para ocupar la plaza de personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo, para ejercer la Cátedra de: DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN /GESTIÓN POR PROCESOS, en la Carrera de: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con una remuneración de \$1.676,00 dólares, con número de partida No. 4490, de acuerdo con el requerimiento presentado por la Extensión Pedernales de la IES.

Artículo 3.- Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la convocatoria, cronograma y bases del concurso.

Artículo 4.- Autorizar la publicación de la convocatoria al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, al amparo del artículo 20 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí “;

Que, la Comisión de Evaluación de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para ocupar las plazas de personal académico titular Auxiliar 1 en la **Extensión Pedernales**, presentaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, los informes técnicos de resultados para el proceso de ingreso de docentes titulares Auxiliar 1 a tiempo completo, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que establece: *“La Comisión de Evaluación del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria del ganador del concurso, remitirá al Rector/a el informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos”*. Concluyen indicando que el artículo 33 del Reglamento ibídem, dispone: **“Resultados.-** *La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes, Consejo de Facultad/Extensión y dispondrá a la secretaria de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad/Extensión. El secretario/a Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación;*

Que, a través de oficio No. Uleam-R-2024-0598-OF de 04 de octubre de 2024, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informó a los miembros del Órgano Colegiado Superior, en su texto: *“De acuerdo a las atribuciones dispuestas en el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y habiéndose recibido de las Comisiones de Evaluación de Concursos de Méritos y Oposición el informe técnico del resultado del proceso mismo que remito a ustedes para su conocimiento, me permito informar el detalle de los ganadores de los concursos por la **Extensión Pedernales**, para que se proceda de acuerdo con lo que dispone el Artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, para que como autoridad nominadora del personal académico titular se continúe con el trámite para la emisión del nombramiento definitivo:*

NO.	DOCENTE	CARRERA	ASIGNATURA PARA CONCURSO	NÚMERO DE PARTIDA	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	SUELDO
1	SANTANA SORNOZA JOHNNY WILLIAN	Administración de Empresas	Dirección de la Producción y operación/Gestión por procesos	4490	TC	Auxiliar 1	1676

Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.009-2024, consta: **1.-** Conocimiento y resolución en relación a los informes de resultados de los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para ocupar las plazas de profesor titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la ULEAM y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio No. Uleam-R-2024-0598-OF de 04 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, con el que informa el detalle de los ganadores de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para ocupar plazas de personal académico titular de la IES, de acuerdo al informe de resultados de las Comisiones de Evaluación de los Concursos, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior, como autoridad nominadora, conforme lo dispone el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración del nombramiento definitivo para el Magister **SANTANA SORNOZA JOHNNY WILLIAN**, como docente titular auxiliar 1 a tiempo completo, de la **EXTENSIÓN PEDERNALES**, de la Carrera **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, asignatura: **DIRECCION DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN/GESTIÓN POR PROCESOS**, **partida No. 4490, con una remuneración de \$ 1.676, 00** de conformidad con el oficio No. Uleam-R-2024-0598-OF de 04 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad y el informe de resultados de la Comisión de Evaluación del Concurso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y artículo 39 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Artículo 3.- Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, continúe con el otorgamiento de los nombramientos definitivos y la posesión de los cargos, de conformidad con los artículos 39, 52, 53 y 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.

- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Derly Álava Rosado, Ph.D., Decano de la Extensión Pedernales.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Administración de Talento Humano, Directora Administrativa, Director Financiero, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Director de Imagen y Comunicación Institucional, Director de Informática e Innovación Tecnológica.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Magister **SANTANA SORNOZA JOHNNY WILLIAN**, de la **EXTENSIÓN PEDERNALES**, de la Carrera **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

